

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pagos. |
|--|----------------------|
| MADRID..... | Por un mes..... 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS..... | Por tres meses... 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses... 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta en Sevilla S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES.

S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia y con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. Santos Sanchez Cuadrillero, Registrador de la propiedad de Viana del Bollo, quien segun resulta de su expediente personal excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1879.

ALVAREZ BUGALLAL

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo prevenido en el art. 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia y con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. Domingo Garcia Losada, Registrador de la propiedad electo de Siles, quien segun resulta de su expediente personal excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1879.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: El restablecimiento de la Pagaduría especial de Loterías en esa Direccion general, dispuesto por orden que expidió este Ministerio en 4 de Marzo de 1874, tuvo por única causa la demora con que el Tesoro por falta de fondos en algunos casos habia llegado á satisfacer las ganancias de los jugadores, y no obedeció á otra consideracion que al deseo de ofrecer al público una garantia eficaz de puntualidad en el referido pago para contribuir de este modo á levantar los ingresos de la renta, que habian empezado á disminuir. Así fué en efecto que, suprimida por Real orden de 30 de Julio de 1836 la que habia venido funcionando desde 24 de Julio de 1833, al restablecerla se limitaron sus operaciones al ingreso de los productos del ramo y al pago de las ganancias y gastos del movimiento de fondos, acordándose que las demás obligaciones propias de este servicio, excepto el abono de comisiones y certificados de que se datan los Administradores en sus cuentas,

se atendiesen por la Tesorería Central en la forma hoy establecida, y que el ingreso de aquellos valores se efectuara en el Banco de España, que paga dichas ganancias á la presentacion de los talones expedidos por la Pagaduría; autorizándose á esa Direccion general para negociar las letras que gira á cargo de los Administradores de provincias para adquirir en la plaza las necesarias al pago de las ganancias, y para hacer con este mismo objeto remesas en metálico cuando lo juzgue conveniente, mediante las formalidades que en la propia orden se determinan.

En su consecuencia:

Visto el art. 4.º de la ley de Contabilidad de 23 de Junio de 1870, que previene el ingreso material ó virtual en las arcas del Tesoro de la suma de los caudales públicos, y prohíbe la existencia de cajas particulares, aunque sólo contengan fondos destinados anticipadamente á un ramo especial, á no ser que por conveniencia del servicio se creyese necesaria alguna de ellas:

Considerando que si bien los productos del ramo de Loterías deben aplicarse en primer término al abono de los premios á los jugadores, sólo una parte de ellos se invierte en esta obligacion, que figura en la seccion 9.ª del presupuesto de gastos, constando asimismo integros aquellos productos en el de ingresos como valores del Estado:

Considerando que la existencia de la Pagaduría especial de Loterías no se halla en la actualidad justificada, porque el atraso que experimentó el pago de las ganancias en momentos dados por causas que afortunadamente han dejado de pesar sobre el Tesoro público no es de esperar que se reproduzca, ya en atencion al orden de regularidad con que se satisfacen las demás obligaciones del Estado de mucha mayor importancia, ya porque la centralizacion de los ingresos de que se trata no se opone á la adopcion de las medidas encaminadas á precaver toda eventualidad en aquel sentido, dando en caso necesario preferencia al pago de dichas ganancias:

Considerando que la supresion de la mencionada Pagaduría, reducida á los estrechos límites en que funciona, favorecerá al servicio en lo concerniente á los giros que demanda para hacer efectivos los productos líquidos de las Administraciones del ramo en las provincias, ó para satisfacer por este medio ó el de remesas materiales de fondos el importe de las ganancias:

Considerando que esta medida deja de todo punto expedita la accion de la Direccion general del ramo en la marcha administrativa de la renta, como lo demuestra la experiencia de la época en que no existió dicha Pagaduría, puesto que no surgieron otras dificultades que las manifestadas anteriormente;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Queda suprimida desde 1.º de Febrero próximo la Pagaduría especial de Loterías.

Segundo. Las existencias que resulten en ella el dia 31 del presente mes se entregarán en la Tesorería Central de la Hacienda pública, ingresando en concepto de movimiento de fondos de las Cajas de Loterías, «existencias de la Pagaduría suprimida.»

Tercero. Los fondos que entregaban en la misma Pagaduría los Administradores de la renta, y que en virtud de lo dispuesto por la prevencion 4.ª de la orden expedida por este Ministerio en 4 de Marzo de 1874 se constituian en cuenta corriente en el Banco de España, ingresarán directamente desde el expresado dia 1.º de Febrero en la Tesorería Central, la cual expedirá cartas de pago á favor de aquellos, quedando á cargo de la propia Tesorería el abono á los Administradores de las cantidades que deba facilitar-

les para pago de las ganancias que no puedan cubrir con las existencias que obren en su poder.

Cuarto. Para el ingreso de los fondos y entrega de las cantidades á que se refiere la anterior prevencion se practicarán previamente las liquidaciones y asientos oportunos en la Teneduría de libros de la Seccion de Loterías de la Direccion general de Rentas Estancadas, y precederá aviso de esta á la del Tesoro, quedando autorizadas á ambas Direcciones para dictar de comun acuerdo las reglas que juzguen conducentes á la brevedad de las operaciones y á la seguridad de los intereses del Tesoro.

Quinto. Los giros que expida la Direccion general de Rentas Estancadas desde 1.º de Febrero próximo lo serán á la orden del Director general del Tesoro, é ingresarán en la Tesorería Central en concepto de «letras á cargo de las Administraciones de Loterías.»

Sexto. La Direccion general de Rentas Estancadas adoptará las disposiciones que crea convenientes para que, en armonía con la variacion que se introduce por la supresion de la Pagaduría, no se perjudique el servicio de la renta en la parte referente á los giros que exija el mismo entre las Administraciones del ramo.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Damian contra una providencia de ese Gobierno, que le condenó al pago de 60 pesetas por el servicio de bagajes prestado por un vecino de El Pardo, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo con fecha 15 de Octubre último lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 de Julio último ha examinado la Seccion el adjunto expediente, del que resulta:

Que el Alcalde del Real Sitio de El Pardo manifestó al Gobernador de esta provincia que en 17 de Setiembre del año próximo pasado, á peticion del Jefe del batallon cazadores de Manila, núm. 20, reclamó al contratista del suministro de bagajes 18 carros para trasladar á esta Corte el almacén del citado batallon; y que como únicamente se presentaron 10 carros, y dicho Jefe exigía cuatro más, sin los cuales le era imposible verificar el traslado, se creyó en el caso de cumplir el servicio, á cuyo efecto, á presencia del mismo Jefe, se embargaron cuatro carretas á D. Nicasio Carrero, que el representante del contratista ajustó en 15 pesetas cada una; y como se negaba abonar el importe, suplicaba que se le obligase á verificarlo.

A esta comunicacion se acompañaba la orden del Alcalde, con la que el dueño de las cuatro carretas se presentó al contratista D. Pedro Damian, al fin de la cual hay una nota de este diciendo que se hallaba dispuesto á satisfacer en el acto el importe del servicio, pero á los precios marcados por la Superioridad, y advirtiéndole que no era de contrata la traslacion de camas, sillas, carbon y otros efectos con que se ocuparon parte de los carros.

Igualmente remitió el Alcalde una certificacion del Jefe del batallon cazadores de Manila, expresiva de que Florentino Molpeceres, representante del contratista, ajustó

en 15 pesetas las cuatro carretas embargadas; y una carta particular, en la que el mismo Jefe manifiesta que el cuerpo de su mando había satisfecho lo que le correspondía por los repetidos vehículos.

Trasmitido al contratista el oficio del Alcalde, contestó que está obligado únicamente á facilitar los carros y caballerías mayores y menores que por las leyes y disposiciones vigentes tienen derecho á exigirle así las clases civiles como militares: que si el Alcalde de El Pardo hubiese conocido las condiciones del contrato que sirvió para la subasta, la ley 15, tit. 19, libro 6.º de la Novísima Recopilación y las Reales órdenes de 4 de Setiembre de 1817, 24 de Mayo de 1815, 17 de Setiembre de 1845, 25 de Junio de 1835, 11 de Setiembre de 1846, 17 de Junio de 1841, 25 de Setiembre de 1843, 27 de Febrero de 1795, 18 de Setiembre de 1846 y 15 de Noviembre de 1865, no habría ordenado los pedidos en la forma que lo hizo, ni considerado efectos de almacén de un cuerpo militar el carbon, camas de hierro, espejos, colchones y otros objetos con que se ocuparon parte de los 10 carros enviados para trasladar dicho almacén, y sin los cuales no hubiera habido necesidad de los cuatro carros más; y por último, que en el momento que se le presentó el dueño de estos se allanó á pagar, no por deber, sino por equidad, lo que importaba el servicio al precio de contrata.

El Gobernador resolvió que el rematante abonase al dueño de los cuatro carros en el término de tercero día las 60 pesetas á que ascendía el importe de aquellos, fundando su providencia en que la ley 15, tit. 19, libro 6.º de la Novísima Recopilación manda que á cada compañía de infantería se le suministren ocho bagajes entre mayores y menores, y que á los Oficiales Generales, destacamentos y partidas sueltas se les deberán dar cuantos pidieren: en que la condición 2.ª del pliego que sirvió para la subasta dice que el contratista facilitará á las clases civiles y militares que por las leyes y disposiciones vigentes tienen derecho á bagaje todos los carros, caballerías mayores y menores que en virtud de órdenes de los Gobernadores civiles y Autoridades militares le sean reclamados por los Alcaldes y Presidentes de cantón: en que la cláusula 3.ª del mismo pliego expresa que el contratista sólo tiene derecho á exigir á los vecinos del cantón que le faciliten sus carros y caballerías para llenar cualquier servicio extraordinario, entendiéndose por tal el en que hayan de suministrarse aprestos para una brigada ó mayor número de tropas, á menos que se le avise con cuatro días de anticipación: en que siendo ordinario el servicio origen del expediente por tratarse de un batallón destacado, este tenía derecho á formular el pedido, como lo hizo; y en que además de hallarse justificado que D. Nicasio Carrero suministró los cuatro carros á instancia y previo ajuste con el representante del contratista, el precio que se determina en el pliego de condiciones para los aprestos que haga el vecindario sólo es aplicable á los servicios extraordinarios.

No aquietándose el interesado con tal resolución, pidió al Gobernador que se sirviese reformarla, y en caso contrario elevar el expediente á V. E., ante quien se alzaba desde luego, porque si bien se le pidieron 18 carros para transportar el almacén del batallón cazadores de Manila, teniendo en cuenta que poco ántes habían bastado 10 para la traslación de los efectos del batallón reserva de Guadalajara, se limitó á enviar este número, que habría bastado si no se hubiesen añadido á los efectos del cuerpo muebles de los Oficiales del mismo, que no está obligado á conducir; y porque el Alcalde no podía ajustar por sí el precio de los carros, diciendo luego que lo hacía con consentimiento de su representante, una vez que no lo tiene en El Pardo por no ser punto de etapa.

La Sección encuentra justa y arreglada á derecho la orden apelada del Gobernador de esta provincia, no hallando ni una razón en apoyo de la pretensión del recurrente, pues ni las manifestaciones que hace ni las disposiciones que invoca bastan para eximirle de abonar la cantidad que se le ha mandado satisfacer.

No ha de entrar la Sección á depurar si realmente se cargaron los carros con efectos que por no pertenecer al almacén del batallón de cazadores de Manila no debían ser transportados por cuenta del contratista. En caso de haber ocurrido lo que este dice, podía haberse negado á que se colocasen tales efectos en los vehículos, ó reclamar después contra el abuso y pedir la correspondiente indemnización de perjuicios; pero lo que no cabe admitir es que se arrogue la facultad de servir los pedidos, no con arreglo á lo que en los mismos se expresa, sino según lo que él calcula que se ha de necesitar. Esto, además de ser contrario á las buenas reglas, perjudicaría notablemente al servicio, que no puede ni debe estar á merced de las apreciaciones que *á priori* hace quien tiene obligación de cumplir puntual y exactamente los órdenes de las Autoridades competentes, quedándole, como se ha dicho, el derecho de acudir contra estas á la Superioridad en demanda de corrección para las extralimitaciones que hubiesen cometido.

Alega D. Pedro Damían que no tiene representante en

El Pardo; pero prescindiendo de que nada de esto dijo en el escrito que dirigió al Gobernador ántes de que se dictase la providencia apelada, y de que tal manifestación se halla destruida por las que hicieron el Alcalde y el Jefe militar que reclamó los bagajes, aunque se probase que realmente el Alcalde había contratado por sí solo los cuatro carros, no podría eximirse al contratista de satisfacer la cantidad convenida, puesto que sólo la falta que cometió no sirviendo completo el pedido que se le hizo dió margen á que dicho funcionario tuviese, en cumplimiento de los deberes que le impone el art. 114, párrafo tercero, de la ley municipal, que completar el suministro.

Por lo expuesto la Sección opina que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de esta provincia.

La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo las órdenes de S. M., la Sección ha examinado el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Salamanca, relativo á la segregación del Despoblado de San Pedro, del término municipal de Aldearrubia, para agregarlo al de Sanmorales.

Solicitada la incorporación por el Ayuntamiento de este pueblo en 20 de Julio de 1875, se remitió la instancia al Gobernador para que instruyese el oportuno expediente, en el cual se han llenado las formalidades y requisitos prevenidos en la Real orden de 25 de Febrero de aquel año.

El mismo Ayuntamiento, informando acerca de la pretensión de la mayoría de aquellos vecinos, manifiesta que hasta época muy reciente había ejercido jurisdicción en el Despoblado de San Pedro, según se comprueba por el catastro: que dicho terreno dista del casco de la población 640 metros, y del de Aldearrubia 1.044; y que mientras cada uno de los 180 vecinos de este pueblo sale á 27 huebras de terreno con relación á las 4.863 que mide su término, los de Sanmorales, que son en número de 62 vecinos, tocan á 13 huebras por las 833 que cuenta su distrito.

El Ayuntamiento de Aldearrubia se opone á la segregación fundándose en que los vecinos de Sanmorales habían consentido que se incorporase á aquel término el Despoblado sin producir reclamación alguna por espacio de 40 años: en que la alteración pretendida impediría que aquella Municipalidad pudiera levantar las cargas del Municipio, haciéndole perder las condiciones exigidas en el artículo 2.º de la ley municipal: en que tal segregación dejaría fuera del centro á las capitalidades de ámbos términos, dificultando la prestación de ciertos servicios y el disfrute de algunos aprovechamientos vecinales, agravándose las diferencias que existen entre los vecinos de uno y otro pueblo; y en que tenían su residencia en Aldearrubia 57 propietarios del Despoblado, al paso que en Sanmorales sólo había 22, aparte de los 114 que correspondían á otros distritos.

La Diputación provincial, en vista de lo alegado por ámbos Ayuntamientos y de lo informado por los de los pueblos limítrofes, acordó por mayoría en 23 de Abril último que debía accederse á las pretensiones de los vecinos de Sanmorales.

El Gobernador apoyó también la segregación; y al elevar el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., dice que lo verifica para los efectos del último párrafo del artículo 7.º de la expresada ley orgánica.

Este párrafo determina que, cuando haya disidencia entre los interesados en la segregación, la aprobación sería objeto de una ley.

Ante precepto tan terminante, y vista la falta de conformidad que existe entre el Ayuntamiento de Aldearrubia y los vecinos de Sanmorales, la Sección no ve términos hábiles de que el Gobierno pueda aprobar por sí la incorporación pretendida. Por atendibles que sean las razones expuestas en apoyo de una y otra opinión, desde el momento en que el Ayuntamiento de Aldearrubia ha demostrado lo que podría afectar ese cambio á los intereses generales del Municipio y á los particulares de los vecinos terratenientes del Despoblado, faltaria fundamento bastante para que el Gobierno propusiese á las Cortes la reforma de una y otra circunscripción.

Sin detenerse, pues, la Sección á hacer notar las irregularidades de que adolece en su instrucción el expediente de que se trata, opina que no há lugar á la segregación que se solicita.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo

se propone; devolviéndose á V. S. el expediente original á los efectos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 3 de Febrero próximo empiece la presentación en la misma de los documentos de crédito procedentes de servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos que han de ser comprendidos en el grupo 14, los cuales serán satisfechos cuando y en la forma que previamente se anunciará por los periódicos oficiales.

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Director general, Genon.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 3 de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones económicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico; advirtiéndose que las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería Central y la Administración económica de esta provincia empezarán á cobrar la citada mensualidad tan pronto como termine el pago de la de Diciembre próximo pasado que se está verificando.

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en la subasta verificada el día 31 de Diciembre último para la amortización de créditos de las Deudas del Tesoro procedentes de las del personal y del material pueden presentarse en la Tesorería de esta Dirección desde el día 1.º de Febrero próximo en adelante, no siendo feriados, de dos á tres de la tarde, á fin de hacerles efectivas las cantidades que se les adjudicaron en dicha subasta.

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Bañasteros.—El Director general, Arenillas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 1.º de Febrero próximo, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortización de la Deuda amortizable al 2 por 100, sorteo de Junio próximo pasado, señaladas con los números 1.982 á 2.050 de presentación.

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Bañasteros.—V.º B.º.—El Director general, Arenillas.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 48 premios mayores de los 1.990 que comprende el sorteo de este día.

| Números. | Premios. | | Administraciones. |
|----------|----------|--|-------------------------|
| | Pesetas. | | |
| 8.545 | 80.000 | | Valencia. |
| 21.633 | 50.000 | | Madrid. |
| 6.430 | 20.000 | | Barcelona. |
| 6.602 | 10.000 | | Madrid. |
| 40.642 | 10.000 | | Chil na. |
| 45.031 | 5.000 | | Calatayud. |
| 39.506 | 5.000 | | Madrid. |
| 3.740 | 5.000 | | Idem. |
| 43.743 | 2.500 | | Santander. |
| 4.448 | 2.500 | | Madrid. |
| 11.863 | 2.500 | | Sevilla. |
| 26.534 | 2.500 | | Madrid. |
| 49.181 | 2.500 | | Badajoz. |
| 47.233 | 2.500 | | Estepona. |
| 45.291 | 2.500 | | Barcelona. |
| 23.373 | 2.500 | | Cartagena. |
| 8.518 | 2.500 | | Santander. |
| 22.318 | 2.500 | | San Fernando. |
| 45.189 | 2.500 | | Manresa. |
| 4.776 | 2.500 | | Carabanchel. |
| 20.754 | 2.500 | | Madrid. |
| 20.473 | 2.500 | | Coruña. |
| 22.030 | 2.500 | | Barcelona. |
| 27.917 | 2.500 | | Carabanchel. |
| 14.875 | 2.500 | | Barcelona. |
| 39.437 | 2.500 | | Madrid. |
| 48.886 | 2.500 | | Alicante. |
| 43.925 | 2.500 | | Coruña. |
| 7.856 | 2.500 | | Santa Cruz de Tenerife. |
| 23.893 | 2.500 | | Zaragoza. |
| 21.631 | 2.500 | | Idem. |
| 22.272 | 2.500 | | Cartagena. |
| 38.263 | 2.500 | | Santander. |
| 14.620 | 2.500 | | Sevilla. |
| 4.240 | 2.500 | | Carabanchel. |
| 29.020 | 2.500 | | Madrid. |
| 32.245 | 2.500 | | Huesca. |
| 5.428 | 2.500 | | Gerona. |
| 959 | 2.500 | | Sevilla. |
| 36.911 | 2.500 | | Idem. |
| 32.836 | 2.500 | | Carabanchel. |
| 28.291 | 2.500 | | Barcelona. |
| 23.852 | 2.500 | | Sevilla. |
| 35.318 | 2.500 | | Calatayud. |
| 4.672 | 2.500 | | Carabanchel. |
| 20.540 | 2.500 | | Barcelona. |
| 38.497 | 2.500 | | Madrid. |
| 28.564 | 2.500 | | Idem. |

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre

de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Julia Martínez y Lázaro, hija de D. Ildefonso, Capitán del regimiento infantería de Valencia, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

María de la Consolación Fernández y Arias de Ramon, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Juliana Alonso, del Colegio de la Paz.

Idem tercero de id. id.

Teresa Fermina de la Paz, de id.

Idem cuarto de id. id.

Matilde Matea Herranz, de id.

Idem quinto de id. id.

Victoriana de Santo Tomás, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Febrero de 1879.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 6 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.000, importantes 876.000 pesetas distribuidas de la manera siguiente:

Table with 3 columns: PREMIOS, PESETAS, and values for various prize categories.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 20.000; y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vena del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Dirección puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Director general, José M. Rodríguez.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.624.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominativas con renta de 5 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Cnts.

Table with 4 columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Cnts.

Table with 4 columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Cnts.

Table with 4 columns: NÚMERO de Orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ps. Cnts.

Madrid 9 de Enero de 1879.—El Interventor general, R. Villaverde.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de siete acciones, expedido por este Banco en 6 de Mayo del año último á favor de Doña Micaela Guerra y Mendiara bajo el número 20.103, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 8 de Marzo próximo venidero, segun determina el art. 9.º del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 28 de Enero de 1879.—El Secretario general, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de la Coruña á Pontevedra, provincia de Pontevedra.

Table with 2 columns: Description of portazgos and Presupuesto anual in Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.675 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Caldas y El Burgo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Redondela á la Guardia, provincia de Pontevedra.

Table with 2 columns: Description of portazgo and Presupuesto anual in Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Pontevedra ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.750 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 29 de Enero de 1879.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Tuy, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Relacion de las marcas de industria concedidas desde 1.º de Abril de 1877 á 30 de Setiembre último.

| NÚMERO del expediente | PERSONA QUE OBTUVO LA CONCESION. | FECHA DE LA MISMA. | TITULO DE LA MARCA. | ARTEFACTO EN QUE HA DE USARSE. |
|-----------------------|--|------------------------|--|---|
| 301 | Razon social Francisco Roca é hijo..... | 19 Abril 1877..... | La Sultana..... | Libritos de papel de fumar. |
| 303 | D. Modesto Pascual..... | 16 idem id..... | El copero mudo..... | Idem id. |
| 304 | El mismo..... | Idem id..... | Lira menura..... | Idem id. |
| 308 | D. Salvador Llacer y compañía..... | 20 idem id..... | El Trovador..... | Idem id. |
| 309 | D. Rafael Abracil..... | Idem id..... | Comereio universal..... | Idem id. |
| 315 | Sociedad Moroder hermanos..... | Idem id..... | El Globo..... | Cerillas fosfóricas, bujías esteáricas y jabon duro. |
| 318 | La misma..... | Idem id..... | El Dado..... | Idem id. de segunda clase. |
| 319 | D. Rafael Abad Santonja..... | 19 idem id..... | Tipos españoles..... | Libritos de papel de fumar. |
| 322 | D. Casimiro Girona..... | Idem id..... | C. Girona..... | Elaboracion de vinos. |
| 323 | D. Enrique Peña Puig..... | 16 Marzo id..... | Vista de Alcoy..... | Libritos de papel de fumar. |
| 324 | D. Leopoldo Soler y Perez..... | 20 Abril id..... | El tio Pipa..... | Idem id. |
| 325 | D. José Sayana..... | 9 Octubre id..... | La Zaragozaana..... | Idem id. |
| 326 | D. Nicolás Jordá Carbonell..... | 4 Junio id..... | Murillo..... | Idem id. |
| 327 | D. Pedro Rius y Lladó..... | 10 Julio id..... | La Maravilla..... | Idem id. |
| 330 | Sociedad Ridaura y compañía..... | 3 Abril id..... | Mapa-mundi..... | Idem id. |
| 331 | D. César Víctor Toche..... | 4 idem id..... | Idem id..... | Plumisteria. |
| 332 | Sociedad Alfonso y Espinos..... | Idem id..... | El pez dorado..... | Libritos, carteras y resmas de papel de fumar. |
| 334 | D. José Vicent Miralles..... | Idem id..... | El Genú de Africa..... | Libritos de papel de fumar. |
| 335 | D. Antonio Valor Garcia..... | 3 idem id..... | Tipo griego..... | Idem id. |
| 336 | Doña Leonor Alonso..... | Idem id..... | El Norte..... | Idem id. |
| 364 | D. Francisco Almirall..... | 2 Junio id..... | La joya catalana..... | Elaboracion de harinas. |
| 365 | D. Leopoldo Soler Perez..... | 5 idem id..... | Papel liquen..... | Libritos de papel de fumar. |
| 366 | D. Camilo Paya y Abad..... | Idem id..... | La Riojana..... | Idem id. |
| 367 | D. Agustin Llacer y Perez..... | 5 idem id..... | La Fortuna..... | Idem id. |
| 368 | Razon social Bernardo Muntadas, Aparicio y compañía..... | 13 idem id..... | La Faraa..... | Hilados y tejidos. |
| 369 | D. Gonzalo Fans y Sanchiz..... | 4 idem id..... | El Poeta..... | Libritos de papel de fumar. |
| 368 | D. Carlos Seymerie..... | Idem id..... | C. L..... | Elaboracion de calzados. |
| 401 | D. Eduardo Pascual..... | Idem id..... | Viaducto de la calle de Segovia..... | Libritos de papel de fumar. |
| 404 | El mismo..... | 2 idem id..... | El Arni..... | Idem id. |
| 405 | Sra. Viuda de Francisco Matheu..... | 4 idem id..... | P. L..... | Elaboracion de vinos. |
| 408 | D. Juan Angel Hervás Garcia..... | 18 Agosto id..... | La Industria Alcoyana..... | Libritos de papel de fumar. |
| 409 | Sociedad Aznar, Aracil y compañía..... | Idem id..... | El Rayo..... | Idem id. |
| 410 | D. Rafael Mosquera..... | 18 Junio id..... | La Flor..... | Elaboracion de chocolates. |
| 411 | Sres. Guevara y Zargüeta..... | Idem id..... | Torre de Hércules, Coruña..... | Cerillas fosfóricas. |
| 412 | D. Angel Carbonell y Llacer..... | Idem id..... | El Peregrino..... | Libritos de papel de fumar. |
| 414 | D. José Marra y Seliáres..... | 22 Octubre id..... | Las Tres espigas..... | Idem id. |
| 415 | D. Francisco Ridaura Abad..... | 9 idem id..... | La Alcoyana..... | Idem id. |
| 416 | D. Rafael Aracil Casa..... | 16 Agosto id..... | La Camelia..... | Idem id. |
| 418 | D. Rafael Gisbert..... | 31 idem id..... | La Andaluza..... | Idem id. |
| 420 | D. José Segura Jordá..... | 16 idem id..... | El taca-corchos..... | Idem id. |
| 421 | D. José Aura Miralles..... | 8 Octubre id..... | Las Colmenas..... | Idem id. |
| 422 | D. José Parra y Estebe..... | 10 idem id..... | El Decímetro..... | Idem id. |
| 424 | Sociedad Socios de la Peña..... | 16 Noviembre id..... | Un Leon..... | Fábrica de papel. |
| 425 | D. Lorenzo Rigal..... | 8 Octubre id..... | La Abeja..... | Libritos de papel de fumar. |
| 426 | Sociedad Garcia, Santonja y compañía..... | Idem id..... | El Volcan..... | Idem id. |
| 429 | D. Juan Montero Teñinge..... | 11 idem id..... | La Gallega..... | Chocolates. |
| 430 | Sres. Bruliné é Ibarra..... | Idem id..... | El Siglo..... | Cajas de cerillas. |
| 431 | D. Agustin Payá..... | 8 idem id..... | Robinson..... | Libritos de papel de fumar. |
| 432 | D. Angel Carbonell..... | 10 idem id..... | El Estudiante..... | Idem id. |
| 434 | D. Lorenzo Rigal..... | Idem id..... | El Extremeño..... | Idem id. |
| 510 | Sociedad Garcia, Santonja y compañía..... | 29 Noviembre id..... | El Alquimista..... | Idem id. |
| 513 | D. Facundo Payá y Gisberte..... | Idem id..... | Velazquez..... | Idem id. |
| 514 dup. | D. Rafael Abad Monllor..... | 29 Diciembre id..... | Doctor Garrido..... | Idem id. |
| 516 | D. José Puig y Llagostera..... | Idem id..... | Imposible y Fortuna (dos marcas)..... | Tejidos. |
| 517 | D. Juan Espinos y Abad..... | 17 Enero 1878..... | Puerta de Oro..... | Libritos de papel de fumar. |
| 518 | D. Isidro Ferrer Valor..... | 17 Diciembre 1877..... | Colon..... | Idem id. |
| 521 | D. Antonio Valor Moltó..... | Idem id..... | Vista de Córdoba..... | Idem id. |
| 522 | D. Juan Valor y Pascual..... | 17 Enero 1878..... | Templo de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza..... | Idem id. |
| 530 | D. Hermenegildo Sanjuan Domenech..... | 29 Diciembre 1877..... | Los Caballos..... | Idem id. |
| 532 | D. Miguel Gosalver Pascual..... | Idem id..... | Mr. Thiers..... | Idem id. |
| 533 | El mismo..... | Idem id..... | La Pitillera..... | Idem id. |
| 533 dup. | D. Bautista Valor y Valor..... | Idem id..... | El Leon..... | Idem id. |
| 534 | D. Bartolomé Darnis y compañía..... | 16 Febrero 1878..... | Idem id..... | Algodones en madejas y en ovillos (dos marcas). |
| 535 | D. José Moltó Boronat, á nombre de su hijo D. Joaquin..... | 29 Diciembre 1877..... | Progreso universal..... | Libritos de papel de fumar. |
| 536 | D. Francisco Moltó Torres..... | 19 idem id..... | Moisés..... | Idem id. |
| 537 | D. José Morcillo y Garcia..... | 29 idem id..... | Idem id..... | Idem id. |
| 538 | D. Eduardo Miralles Moltó..... | Idem id..... | El Barril..... | Idem id. |
| 539 | Sociedad Ridaura y compañía..... | 17 Enero 1878..... | Pabellones de los principales Estados del Globo..... | Idem id. |
| 541 | D. Fernando Botella Espinos..... | 16 Febrero id..... | El Pavo Real..... | Idem id. |
| 542 | D. José Cardena y Molina..... | 13 Marzo id..... | El As de oro..... | Idem id. y cubiertas de resmas. |
| 543 | El mismo..... | 14 idem id..... | El Gato de Cafrería..... | Idem de fumar. |
| 544 | Sociedad Manuel Portabella é hijo..... | 23 Julio id..... | Idem id..... | Hilos de algodón y de lino torcidos en carretes (dos marcas). |
| 545 | Sociedad Manuel Portanella é hijo..... | 4 Febrero id..... | Un Leon..... | Hilados. |
| 546 | Sociedad Garcia, Santonja y compañía..... | Idem id..... | España y Portugal..... | Libritos de papel de fumar. |
| 548 dup. | Sociedad Viuda de Juan Soler é hijo..... | 13 Marzo id..... | Fuente del Aguila..... | Idem id. |
| 549 | D. Francisco Berenger y Valor..... | 16 Febrero id..... | Lagartijo y Frascuelo..... | Idem id. |
| 552 | D. Francisco Victoria Gosalves..... | Idem id..... | Frascuelo..... | Idem id. |
| 553 | D. José Victoria Enguís..... | 27 idem id..... | La Favorita del Sultan..... | Idem id. |
| 554 | Sociedad Valor y Vitoria..... | 16 idem id..... | La luz en el progreso..... | Idem id. |
| 555 | D. Dionisio Escudero é hijo..... | 14 Marzo id..... | La Esfera..... | Chocolates. |
| 557 | D. Eugenio Espinosa Albors..... | 13 idem id..... | Don Alfonso I, Rey de Asturias..... | Libritos de papel de fumar. |
| 559 | D. Facundo Payá Gisbert..... | 14 idem id..... | Corrida de toros..... | Idem id. (doce marcas). |
| 560 | Sociedad Lopez y Crespo..... | Idem id..... | La Concepcion de Murillo..... | Chocolates. |
| 562 | D. Francisco Paeurall y Masip..... | 11 Abril id..... | Papel Palma..... | Libritos de papel de fumar. |
| 563 | Sres. R. S. hijos de Puga..... | 14 Marzo id..... | La Estrella..... | Aguardientes, licores y vinos generosos. |
| 564 | D. José Vilaseca y Puig..... | 11 Abril id..... | La Mariposa..... | Cubiertas de resmas de papel. |
| 565 | D. Francisco de Paula Mendez..... | 13 Marzo id..... | Vivificos de Mr. Abel..... | Petos para preservar el pecho. |
| 566 | D. Silvestre Vilaplana Gisbert y compañía..... | 11 Abril id..... | El Vigilante..... | Libritos de papel de fumar. |
| 568 | Los mismos..... | Idem id..... | El Ingeniero..... | Idem id. |
| 569 | D. Martin Ribert..... | Idem id..... | El Barómetro..... | Idem id. |
| 570 | D. Antonio Barrachina..... | Idem id..... | El Choricero..... | Idem id. |
| 571 | D. Bernardo Toresano, como Director de la Compañía de minas y hierro de Pedroso..... | Idem id..... | La Estrella..... | Productos de una fábrica de hierro. |
| 572 | D. Agustin Gisbert y Vidal..... | Idem id..... | El Niño..... | Libritos y resmas de papel de fumar. |
| 573 | El mismo..... | Idem id..... | La Góndola..... | Libritos de papel de fumar. |
| 577 | D. Camilo Fabra..... | 23 Julio id..... | Ancora..... | Hilos de lino y algodones torcidos (tres marcas). |
| 578 | D. Miguel Silvestre Hario..... | 13 Mayo id..... | El Ojo..... | Libritos de papel de fumar. |
| 583 | Sociedad Puig y Fabra..... | Idem id..... | Idem id..... | Productos de hilos de lino y algodón (cinco marcas). |
| 587 | D. Miguel Perez Navarro..... | Idem id..... | El Hijo del Sol..... | Cubiertas de libritos y resmas de papel de fumar. |
| 588 | D. Antonio Gironis y Sanchiz..... | Idem id..... | El Lego..... | Libritos de papel de fumar. |
| 589 | D. Isidoro Perez Moltó..... | 6 idem id..... | Mapa de España..... | Cubiertas de libritos y resmas de papel de fumar. |
| 590 | D. Saturnino de la Mora Gomez..... | Idem id..... | Aurora de Rioseco..... | Harinas. |
| 591 | D. José Silvestre Mullor..... | Idem id..... | Industria española..... | Libritos de papel de fumar. |
| 592 | D. Rafael Llacer..... | 13 idem id..... | El Panteon..... | Idem id. |
| 593 | D. Felipe Maréh..... | Idem id..... | La Cepianza..... | Idem id. |

| NÚMERO del expediente. | PERSONA QUE OBTUVO LA CONCESION. | FECHA DE LA MISMA. | TÍTULO DE LA MARCA. | ARTEFACTO EN QUE HIA DE USARSE. |
|------------------------|----------------------------------|--------------------|-----------------------------|---|
| 595 | D. Cayetano Marfá y Baladía... | 28 Mayo 1878. | | Géneros de punto. |
| 596 | D. José Badó y Comas... | Idem id. | El Gran Mogol. | Pomadas para la curacion de enfermedades de los ojos. |
| 606 | Sres. A Lopez y compañía... | 6 Junio id. | Fort Louis. | Productos de fábrica de refinacion de sal. |
| 607 | D. Francisco Dominguez... | 4 Julio id. | La Valenciana. | Libritos de papel de fumar. |
| 608 | D. Miguel Botella Francés... | Idem id. | La Trilladora. | Idem id. |
| 609 | D. Juan Pantiga Alvarez... | 8 Agosto id. | La Indiana. | Chocolates. |
| 618 | D. Eusebio Fortuny Banes... | 23 Julio id. | | Productos químicos y farmacéuticos. |
| 619 | Sres. Compani y Francés... | Idem id. | Plaza de Toros de Valencia. | Libritos de papel de fumar. |
| 624 | D. Juan Poch y Tort... | 30 Setiembre id. | A. Colon. | Papel tinta. |
| 626 | D. Pedro Martinez Caso... | 21 idem id. | El Paso. | Libritos de papel de fumar. |
| 631 | D. Melchor Capdó y Mirabent... | 9 idem id. | Las Tres Marias. | Idem id. |
| 636 | D. José Casasampere Valor... | 4 Octubre id. | El Pozo. | Idem id. |

Madrid 3 de Diciembre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franques el día 29 de Enero.

- Núm. 452 Antonio Parra.—Linares.
- 453 Domingo Fernandez.—Badajoz.
- 454 Ginés P. Marin.—Manchitr.
- 455 Isidoro Ibañez.—Granada.
- 456 Juan Franco.—Zalamea.
- 457 Juan I. Jimenez.—Yecla.
- 458 Joaquin Perez.—Zamora.
- 459 José Ramirez.—Cendemos.
- 430 Juan Fernandez.—Málaga.
- 464 José Rodriguez.—Idem.
- 462 José Moreno.—Idem.
- 463 María Vega.—Fontes.
- 464 Manuel Sanchez.—Alcaraz.
- 465 Santiago Vallés.—Trucios.
- 466 Vicente Candia.—Mondoñedo.

Madrid 30 de Enero de 1879. — El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido entregarse á los destinatarios por ser desconocidos.

| Dias. | Estacion de origen. | NOMBRE del destinatario. | Domicilio. |
|-------|---------------------|--------------------------|-----------------------|
| 30 | Leon..... | Fausto Valledor... | |
| 30 | Ronda..... | Rafael Gutierrez... | Cardenal Cisneros, 9. |
| 30 | Granada..... | Conde Casa-Galindo | Barco, 4. |
| 30 | Badajoz..... | F. Elias..... | Pescadería. |

Madrid 30 de Enero de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Administración económica de la provincia de Avila.

Los sujetos que se expresarán han acudido á esta oficina pidiendo se les provea de documento que justifique tenian satisfechas las cuotas del empréstito de 175 millones de pesetas por los pueblos, plazos y cantidades que se designan, por haberseles extraviado los recibos talonarios justificativos del pago.

Lo que se hace público por medio de la GACETA oficial, como dispone la Real orden de 11 de Marzo del año último, para que los tenedores de los recibos extraviados los presenten al canje en esta Administración en el término de 20 dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia que de no hacerlo se darán por nulos y fuera de circulacion los indicados recibos, procediéndose en su vista á lo que corresponde con arreglo á la expresada Real orden.

Avila 28 de Enero de 1879. — El Jefe económico, Bonifacio Villa.

Demostracion de los recibos extraviados á que se contrae el anuncio anterior.

PUEBLO DE MAELLO.

D. Juan Gomez Gabino.—Número del recibo, 84.—Plazos á que corresponden, 1.º y 2.º.—Su importe, 87 rs. 2 céntos.

D. Antonio Estéban.—Número del recibo, 12.—Plazo á que corresponde, 1.º.—Su importe, 50 rs. 8 céntos.

Doña María Gonzalez Chica.—Número del recibo, 610.—Plazos á que corresponden, 1.º, 2.º y 3.º.—Su importe, 67 rs. 80 céntimos.

D. José Martin Montalvo.—Números de los recibos, 19 y 186.—Plazos á que corresponden, 1.º, 2.º y 3.º.—Su importe, 184 rs. 40 céntos.

Hospital militar de Pamplona.

Debiendo enajenarse en pública subasta las ropas y efectos inútiles que existen en dicho Hospital, se convoca por el presente á una primera licitacion, que tendrá lugar en la Direccion de este Hospital el día 8 de Marzo, á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones y precio límite que han de regir en dicho acto estarán de manifiesto en la citada Direccion, debiendo presentarse las proposiciones arregladas al modelo que al pié de este anuncio se acompaña, y garantidas con el documento que acredite haber hecho un depósito en la Caja de la Administración económica de esta provincia del importe del 5 por 100 del valor de los lotes que se enajenan, segun previene la condicion 5.ª del expresado pliego de condiciones; con cuyos requisitos, y reunido el Tribunal de subasta á la hora y día señalados, se presentarán al mismo las proposiciones en pliegos cerrados por espacio de media hora, pasada la cual no podrán admitirse más ni retirarse las ya presentadas.

Pamplona 29 de Enero de 1879.—El Comisario de Guerra, Natalio Gordo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., calle....., núm....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para la enajenacion de las ropas y efectos inútiles que existen en el Hospital militar de esta plaza, se compromete á adquirir todos ó algunos de los lotes que se subastan, con entera sujecion á las referidas condiciones, en el precio límite que se fija de (tanto), ó con el aumento de (tanto); y para que sea válida esta proposicion acompaña á la misma el documento justificativo del depósito que para ello se marca en la condicion 5.ª del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Barbastro.

Por dimision del Secretario de este Ayuntamiento se halla vacante el referido destino, cuya plaza se halla dotada con 1.750 pesetas anuales, consignadas como gasto obligatorio de este Ayuntamiento en el presupuesto municipal.

La referida plaza se proveerá pasados 30 dias desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, segun las prescripciones de la ley. Durante dicho término se admitirán en la Secretaría de esta corporacion municipal las instancias documentadas que presenten los aspirantes á la referida plaza.

Barbastro 26 de Enero de 1879.—El Alcalde, Cándido de Baselga.

Alcaldía constitucional de Ferrol.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber de 1.500 pesetas anuales y 650 por retribucion de material, se hace público por medio del presente á fin de que las personas que reuniendo las circunstancias necesarias al efecto deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 dias, á contar desde el en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID.

Ferrol 25 de Enero de 1879.—El Alcalde, Enrique Calvo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Escalona se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Madrid 27 de Enero de 1879.—Segundo de la Hoz.

X—989

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta heroica villa de Madrid y su partido, fecha 24 del actual, se cita á Juan Sanchez, de oficio carpintero, natural de San Felipe de Játiva, de estado casado con Bernardina Zozaya, padre de Adela Sanchez y Zozaya, cuyo paradero ó existencia se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Joaquin Rivas y Vidal; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 28 de Enero de 1879.—Licenciado Juan Moreno.

X—988

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Gijón.

D. Segismundo Garcia Borrón, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, carretero y criado de servicio que fué de Indalecio Ru-

biera, vecino de esta villa, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezca, en este Juzgado con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre muerte casual del niño Emeterio Emilio Rubiera; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á 4 de Enero de 1879.—Segismundo Garcia Borrón.—Por mandado de S. S., Licenciado Ignacio Sanchez.

Granada.—Sagrario.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Liñan, cuyo domicilio, paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado, sito en los Miradores de la plaza de Bib-Rambla, para prestar declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial se proceda á la busca de dicho procesado, y en caso de que sea habido se le constituya en este arresto municipal por estar decretada su detencion.

Dada en Granada á 31 de Diciembre de 1878.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á María Fernandez Ruiz, vecina que fué de Peligrós, y á D. Francisco Fernandez Fernandez, Oficial de Ejército, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que instruyo sobre estafas.

Dada en Granada á 3 de Enero de 1879.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

Madrid.—Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos seguidos por Doña María Belen Gonzalez Larrinaga, Condesa viuda de Yumuri, contra D. Manuel Timoner y Ruiz, D. Manuel de Robles y D. Francisco Vereá sobre preferencia en el cobro de los terrenos sitos en el Cerrillo de San Blas, que le fueron adjudicados en parte de pago de su crédito, se cita á D. Luis Sola y Vilar, á la Sociedad Ancora territorial, al Banco de propietarios, á D. Romualdo Ramirez y Mendoza, á Doña Manuela Rivera y Formenté, á D. Ramon Fernandez y su esposa Doña María Sola, y á D. Ramon Ferrado y Pit, como interesados en las respectivas escrituras hipotecarias otorgadas á su favor por D. Manuel Timoner y Ruiz de los terrenos existentes en el Cerrillo de San Blas en esta Corte, que es la finca núm. 634 del Registro de la propiedad, á fin de que en el término de 20 dias comparezca á cancelar dichos gravámenes ó á exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se practicará de oficio la cancelacion, segun jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 6 de Diciembre de 1876, publicada en la GACETA de 20 de Febrero de 1877.

Madrid 27 de Enero de 1879.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

X—986

Mérida.

Licenciado D. José Becerra Laviña, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Antonio Abad Talegon, Registrador que fué de la propiedad de este partido, en cuyo cargo cesó en 14 de Mayo de 1875, solicitando se cancele la fianza que prestó para desempeñar dicho cargo; y en el expediente formado con tal motivo se ha acordado hacer saber por medio del presente que los que tengan que deducir alguna accion contra dicho Registrador lo verifiquen ante este Juzgado antes de espirar el término señalado en el art. 306 de la ley hipotecaria, pues en otro caso se devolverá á aquel dicha fianza; teniendo entendido que el presente edicto es el segundo expedido.

Dado en Mérida á 22 de Enero de 1879.—José Becerra Laviña.—El actuario, José María Becerra.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Distinción oficial del día 30 de Enero de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 29, Dia 30. Lists various public funds and their values on the 29th and 30th of January.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities including Alcala, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Caceres, Cadix, Cartagena, Ciudad Real, Coruna, Cuenca, Ferrol, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Madrid, Oviedo, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tordesillas, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE ENERO

Table showing exchange rates for Paris on January 29, 1879, for different types of bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha. dia. 47'20. Paris, a 3 dias vista, franc. 4'91-92.

Oficina general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña y Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1879.

Meteorological observation table for Madrid on January 30, 1879, including temperature, wind direction, and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 30 de Enero de 1879.

Table of telegrams received from various points in the Peninsula, listing location, time, and weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo. resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 a 46 pesetas la arroba, y a 4'35 el kilogramo.

Nota. Resas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 423.—Carnes, 318.—Terneras, 41.—Cerdos, 289.—Total, 743. Su peso en libras... 432.084.—Idem en kilogramos... 60.409.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table showing tax collection data for Madrid, including amounts in pesetas and centesimos for various products like beer, ice, and gas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento: Madrid 30 de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Toranzo, Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 4 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se han publicado las entregas 63 a 80 de la Historia general de España, escrita por D. E. Hernandez y Fernandez, que da a luz la casa editorial de los Sres. Murcia y Martí.

La Ilustracion Venatoria ha repartido el núm. 2.º del corriente año, con excelentes grabados de la especialidad a que se halla consagrada la revista. Tambien publica interesantes artículos y poesías.

INDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES. En 1.º—Ley autorizando a la Diputacion provincial de Barcelona para emitir un empréstito de 5 millones de pesetas con destino a la construccion de carreteras provinciales.—Núm. 1.º

- nal que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de allanamiento de morada.—*Idem.*
- Real orden circular (rectificada) sobre la forma en que se han de designar los Concejales que deben cesar en sus cargos en la primera renovación por mitad de los Ayuntamientos existentes.—*Idem.*
- Real orden declarando que el párrafo segundo del art. 47 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército no es aplicable á los naturales de las Provincias Vascongadas que al publicarse la ley sobre reforma del régimen foral de las mismas excedieran ya de la edad prescrita en el art. 42 de la ley de 40 de Enero de 1877.—*Idem.*
- Circular recomendando á las Diputaciones provinciales formen puntualmente las cuentas generales documentadas de fondos provinciales relativos al año económico de 1877 á 78, y redacten y aprueben el presupuesto adicional al del corriente año económico y el ordinario para el de 1878 á 79.—*Idem.*
- Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas (continuación).—*Idem.*
- En 6.—Real orden autorizando al Ayuntamiento de Fene, provincia de Granada, para imponer un recargo extraordinario de 100 por 100 sobre el cupo de la sal.—*Número 6.*
- Otra declarando improcedente el recurso de alzada interpuesto por el Administrador de la Sra. Duquesa de la Roca contra una providencia del Gobierno de la provincia de Badajoz sobre deslinde del camino de Almenralejo.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de jueces de primera instancia y Escribanos de actuaciones en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que se anuncie la segunda licitación para la concesion del ferrocarril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.—*Idem.*
- Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas (continuación).—*Idem.*
- En 7.—Real decreto nombrando Presidente del Tribunal Supremo á D. Fernando Calderon y Colantes, Marqués de Reinosa.—*Núm. 7.*
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Víctor Arnau del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- Convocatoria á concurso para proveer 70 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército.—*Idem.*
- Programa para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo administrativo del Ejército.—*Idem.*
- En 8.—Real decreto nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Saturnino Alvarez Bugallal.—*Núm. 8.*
- Ley disponiendo que en la Marina de Guerra, los Arsenales y las fábricas del Estado se emplee el carbon procedente de minas nacionales, quedando prohibida la aplicacion del carbon extranjero.—*Idem.*
- Real decreto nombrando Vocal de la Comision de Faros al Capitan de navío D. Angel Cousillas y Masani.—*Idem.*
- Otro haciendo extensivo á la Marina varios artículos de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.—*Idem.*
- Ley de Imprenta.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se proceda al anuncio y celebracion de la subasta para la ejecucion del cable telegráfico submarino de Ibiza á Mallorca.—*Idem.*
- Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administracion á D. Bienvenido Oliver, Subdirector de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se encargue interinamente de la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia el Director general de los Registros.—*Idem.*
- Otra disponiendo dependan directamente de la Intervencion general de la Administracion del Estado los centros y funcionarios que se expresan.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto disponiendo que al cadáver del Serenísimo Señor Príncipe de Vergara D. Paldomero Fernandez Espartero se le tributen los honores de Capitan General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe.—*Núm. 9.*
- Real orden resolviendo que se modifique la de 46 de Marzo último sobre el censo de poblacion en el sentido que se propone.—*Idem.*
- Otra resolviendo el expediente promovido por D. José Ceballos contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Córdoba, que le separó del cargo de Medico numerario de la Casa de Expositos de dicha ciudad.—*Idem.*
- Resoluciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas (continuación).—*Idem.*
- En 10.—Real decreto indultando á José Gallardo García de la mitad de la pena de ocho años y un dia de prision mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio.—*Núm. 10.*
- Otro reduciendo á 142 pesetas la multa de 805 impuesta por la Audiencia de Zaragoza á Luis Crouzet en causa por el delito de defraudacion á la Hacienda.—*Idem.*
- Otro conmutando por otras las penas impuestas respectivamente á Rafael Rubio, Pedro Ruiz, Raimundo Gomez y María Juarez por el delito de falsificacion de moneda.—*Idem.*
- Real orden nombrando para varios Registros de la propiedad vacantes á individuos del cuerpo de Aspirantes.—*Idem.*
- Otra nombrando Registrador de la propiedad de Valdepeñas á D. Rafael Conde y Mata.—*Idem.*
- Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Ingenieros D. José Rivadulla y Lara.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Pedro Sertorius y Tapia cese en el mando de la primera division del Ejército de Aragon.—*Idem.*
- Otro disponiendo se encargue del mando de la primera division del Ejército de Aragon el General Segundo Cabo de aquella Capitanía general.—*Idem.*
- Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Soria al Brigadier D. Manuel Keller y García.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe económico de Valladolid á D. Cayetano de las Casas.—*Idem.*
- Real orden desestimando el recurso de alzada promovido por D. Vicente Ceballos y Arroyo contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Córdoba, que lo separó del cargo de Cirujano agregado del Hospital de agudos de dicha ciudad.—*Idem.*
- Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas (continuación).—*Idem.*
- En 11.—Real decreto disponiendo que los gastos de entierro, funerales y cuanto se ocasiona con motivo de los honores que han de tributarse en Logroño al cadáver del General Espartero se hagan por cuenta del Estado, y que se invite á los herederos del ilustre finado para que entreguen, con destino al Museo de Artillería, la espada que usó en campaña.—*Núm. 11.*
- Ley disponiendo que se incluyan en el plan general de carreteras del Estado varias de la provincia de Córdoba, Badajoz, Cuenca, Huelva, Oviedo y Zaragoza.—*Idem.*
- Real orden dando las gracias en nombre de S. M. á las personas encargadas de las conferencias agrícolas celebradas en esta Corte, y mandando que se publiquen sus nombres en la GACETA.—*Idem.*
- Real decreto disponiendo que el ex-Mariscal de Campo D. Fernando Pierrard y Alcedar sea dado de alta en el Estado Mayor del Ejército.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo de Vicepresidente de la Junta superior consultiva de la Armada al Vicealmirante D. Ramon Maria Pery.—*Idem.*
- Otro relevando del cargo de Capitan general del Departamento de Cádiz al Vicealmirante D. Guillermo Chacon y Maldonado.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general del Departamento de Cádiz al Vicealmirante D. Ramon Maria Pery y Ravé.—*Idem.*
- Otro nombrando Vicepresidente de la Junta superior consultiva de la Armada al Vicealmirante D. Guillermo Chacon y Maldonado.—*Idem.*
- Otro admitiendo la dimision presentada por D. Joaquin Maldonado Macanaz del cargo de Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.—*Idem.*
- Otro nombrando Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública á D. Saturnino Arenillas.—*Idem.*
- Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas (conclusion).—*Idem.*
- En 12.—Leyes de expropiacion forzosa y de propiedad intelectual.—*Núm. 12.*
- Real decreto aprobando el plan de carreteras provinciales para la de Barcelona.—*Idem.*
- Plan de carreteras á que se refiere la anterior disposicion.—*Idem.*
- Real decreto nombrando la Comision para redactar el reglamento de la ley de propiedad intelectual, que deberá comprender el de teatros.—*Idem.*
- Otro indultando á Ramon Contel y Navarro de la pena de dos años de prision correccional que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por el delito de sedicion.—*Idem.*
- Otro indultando á Victor Rana y Martinez de la quinta parte de la pena de siete años de prision mayor que le impuso la Audiencia de Madrid en causa por el delito de homicidio.—*Idem.*
- Orden de la Direccion general de los Registros resolviendo el recurso gubernativo promovido á instancia de D. Pedro Sutil y Garro contra la negativa del Registrador de la propiedad de San Fernando á inscribir cierta escritura de venta.—*Idem.*
- En 13.—Leyes de extincion de la langosta y de caza.—*Núm. 13.*
- Real decreto nombrando la Comision encargada de formular el reglamento referente á la ley de caza.—*Idem.*
- Otro conmutando la pena de 14 años, ocho meses y un dia de cadena, accesorias y multa de 800 pesetas impuesta á D. Clemente Galan en causa por el delito de falsificacion de un documento oficial.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas en el personal del Ministerio público en el mes de Diciembre de 1878.—*Idem.*
- En 14.—Ley prorogando los plazos señalados en la de 23 de Julio de 1876, relativa al ferrocarril que partiendo de las minas de Monsech termina en la frontera francesa por el valle de Aran.—*Núm. 14.*
- Otra autorizando á la Sociedad Ferro-carril y minas de San Juan de las Abadesas para emitir obligaciones al portador.—*Idem.*
- Real decreto jubilando á D. Sebastian Gonzalez Nandin, Presidente de Sala del Tribunal Supremo.—*Idem.*
- Otros promoviendo á Presidente de Sala del Tribunal Supremo á D. Ignacio Vieites y Tapia, y á Magistrado del mismo Tribunal á D. Antonio Maria de Prida y Sanchez.—*Idem.*
- Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Madrid á D. Leandro Lopez Montenegro.—*Idem.*
- En 15.—Ley dictando reglas para la eleccion de Senadores en las islas de Cuba y Puerto-Rico.—*Núm. 15.*
- Real orden disponiendo que los aspirantes á Oficiales de la Administracion central y provincial y todos los subalternos de la misma se pongan á disposicion de las Comisiones de evaluacion á fin de auxiliarlas en los trabajos para la distribucion y recogida á domicilio de las cédulas de declaraciones de riqueza.—*Idem.*
- Otra dictando disposiciones para la provision de las Secretarías de los Juzgados municipales.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se anuncien por concurso varias categorías de ascenso, vacantes en la Facultad de Derecho.—*Idem.*
- Rectificacion al Real decreto publicado en la GACETA del 43 del actual nombrando la Comision encargada de formar el reglamento para la ejecucion de la ley de caza.—*Idem.*
- Resoluciones dictadas por el Ministerio de Ultramar en el ramo de Gracia y Justicia en el mes de Diciembre último.—*Idem.*
- En 16.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de San Sebastian.—*Núm. 16.*
- Otros nombrando Fiscal de imprenta de Madrid á D. Andrés Blas y Melendo, y de Barcelona á D. Mariano de la Cortina y Onate.—*Idem.*
- Real orden dando las gracias á los Sres. D. José Sarró y Ferrer, de Barcelona, por su donativo con destino á los hospitales de Madrid.—*Idem.*
- Real orden circular excitando el celo de los Ayuntamientos para que se encuentren ultimados sus presupuestos ordinarios al inaugurarse el próximo año económico.—*Idem.*
- Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Carrion de los Condes á D. Isidro Fernandez Lomana.—*Idem.*
- Otra jubilando á D. Joaquin Romero Maldonado, Registrador de la propiedad de Ujijar.—*Idem.*
- Otra mandando que la prohibicion del párrafo segundo del art. 180 de las Ordenanzas de Aduanas se limite á las fabricas y artefactos que no se ocupen en la preparacion de materias alimenticias.—*Idem.*
- Otra (rectificada) relativa á la clase de papel en que deban extenderse los documentos estadísticos para llevar á efecto el censo de poblacion.—*Idem.*
- En 17.—Ley disponiendo se nombre una Comision que proceda á redactar un proyecto de reformas en la organizacion administrativa civil y económica y en el procedimiento administrativo.—*Núm. 17.*
- Real decreto nombrando la Comision que ha de redactar el proyecto de reformas á que se refiere la ley anterior.—*Idem.*
- Otro disponiendo que las Secciones del Consejo de Estado continúen compuestas de igual número y de los mismos Consejeros de que constan en la actualidad.—*Idem.*
- Ley autorizando al Ministro de la Guerra para enajenar los cuarteles de San Mateo y Santa Isabel de esta Corte con el objeto de construir un cuartel de infantería que los sustituya.—*Idem.*
- Real orden revocando la de 27 de Agosto de 1876 reclamada en varios recursos de alzada promovidos por varias Comisiones permanentes de diferentes Diputaciones provinciales sobre el uso del sello de recibos y guerra en las cartas de pago expedidas por las Diputaciones y Ayuntamientos.—*Idem.*
- Otra resolviendo que los Visitadores de la Sociedad del Timbre se atengan en el desempeño de su cargo á lo preceptuado en el art. 5.º de la Real orden de 30 de Setiembre de 1834, que dispuso el abono á los recaudadores de costas de las Audiencias del 6 por 100 de las sumas que entregaran en Tesorería por reintegro del papel sellado.—*Idem.*
- Resumen de Reales decretos de concesion de honores de Jefe de Administracion de Hacienda pública á varios Jefes del ramo.—*Idem.*
- Real orden resolviendo que no procede admitirse la demanda contencioso-administrativa presentada en nombre de la Real Archicofradía de la Sacramental de San Ginés y San Luis de Madrid contra dos Reales órdenes referentes á la clausura del cementerio de dicha Sacramental y admision de cofrades.—*Idem.*
- Otra dictando disposiciones referentes á la expedicion de certificados de libertad de quintas y admision de instancias para adquirir cédulas personales de sétima clase.—*Idem.*
- Resumen de Reales decretos concediendo cruces de Carlos III é Isabel la Católica.—*Idem.*
- En 18.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Gerona.—*Núm. 18.*
- Otro confiriendo el empleo de Inspector Médico de segunda clase al Subinspector D. Antonio Melendez y Lopez.—*Idem.*
- Otros nombrando Consejero de Instruccion pública á Don Emilio Alcalá Galiano y Valencia; Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid á D. Miguel Lopez Martinez, y Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Tarragona á D. Juan Miret.—*Idem.*
- Real orden aprobando el proyecto formulado para la construccion de dos pantanos de riego en el arroyo Escuriza, afluente del rio Martin, en la provincia de Tuel.—*Idem.*
- Rectificacion á la ley de expropiacion forzosa, publicada en la GACETA de 12 del actual.—*Idem.*
- Programa de los ejercicios que han de verificarse en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando para proveer una vacante de Meritorio que existe en el mismo.—*Idem.*
- En 19.—Real decreto concediendo al presupuesto del Ministerio de Marina un suplemento de crédito de 45 000 pesetas.—*Núm. 19.*
- Real orden desestimando la baja de su cupo de consumos pretendida por el Ayuntamiento de Palma, provincia de Baleares.—*Idem.*
- Otra declarando improcedente la demanda presentada en nombre de D. José San Feliu contra la Real orden que confirmó las providencias dictadas por el Gobernador de la provincia de Barcelona en el incidente promovido por D. José San Feliu sobre indemnizacion de los terrenos de su propiedad en que se ha de constituir una servidumbre de acueducto.—*Idem.*
- Escalafon del cuerpo de empleados no periciales de Aduanas.—*Idem.*
- En 20.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Marbella.—*Núm. 20.*
- Otro decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Bonda.—*Idem.*
- Otro declarando que no ha debido suscitarse cierta competencia entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo.—*Idem.*
- Otra aclaratoria á la Real orden de 8 de Agosto último que obliga al impuesto de guerra á los comerciantes nacionales y extranjeros residentes en España.—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provea por concurso una categoría de término, vacante en la Facultad de Medicina.—*Idem.*
- Escalafon del cuerpo de empleados no periciales de Aduanas (continuación).—*Idem.*
- En 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Salamanca y el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo.—*Núm. 21.*
- Otro concediendo á D. Florencio Rodriguez Vahamonde la Gran Cruz de Carlos III.—*Idem.*
- Real orden autorizando la cesion hecha por los Ayuntamientos del Valle de Aran, provincia de Lérida, á favor de la Compañía *Foncière et Industrielle des Pyrénées* del derecho que se les concedió para formar un plan general de ordenacion y otro especial de aprovechamiento de sus montes.—*Idem.*
- Otra aprobando un nuevo sistema de contadores para gas, de la casa A. de Sery Lizars y compañía.—*Idem.*
- Otra disponiendo se publique en la GACETA la relacion de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de los montes públicos durante el mes de Noviembre próximo pasado.—*Idem.*
- Relacion á que se refiere la anterior disposicion.—*Idem.*
- En 22.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse cierta competencia entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Santa Coloma de Farnés.—*Núm. 22.*
- Otro indultando el periódico *La Patria* de la pena de suspension que le impuso el Tribunal de Imprenta de Madrid.—*Idem.*
- Otro transmitiendo á Doña Petra Gutierrez de la Concha la pensión de 10 000 pesetas anuales que fué concedida á su difunto padre el Capitan General de Ejército Don Manuel Gutierrez de la Concha, Marqués del Duero.—*Idem.*
- Otro disponiendo cese en el mando de la Escuela y Apostadero de la Habana el Contralmirante D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbarde.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general de la Escuadra y Apostadero de la Habana al Contraalmirante D. Manuel de la Rigada y Leal.—*Idem.*

Real orden autorizando á la Compañía *Foncière et Industrielle des Pyrénées*, domiciliada en París, para la formación de un plan general de ordenación y aprovechamiento de los montes del pueblo de Senet, provincia de Lérida.—*Idem.*

En 23.—Real decreto concediendo á los comprendidos en la lista que se publica las condecoraciones que respectivamente se designan en la misma.—Núm. 23.

Lista de las personas que han sido agraciadas con distintas condecoraciones, á tenor de lo dispuesto en el decreto que precede.—*Idem.*

Concesión del *Regium exequatúr* y autorización para ejercer sus respectivos cargos á los Cónsules y Vicecónsules extranjeros que se expresan.—*Idem.*

Real orden ampliando el plazo para la remisión al Registro central de las notas de penados y sobreesidos provisionalmente, relativas á los tres últimos años.—*Idem.*

En 24.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid y el Gobernador de la provincia de Avila.—Núm. 24.

Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia de Utrera.—*Idem.*

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia de Santander.—*Idem.*

Real orden resolviendo que los beneficios concedidos á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por la ley de 9 de Enero de 1877 son extensivos á las infracciones contra las disposiciones vigentes en el uso del papel sellado que en el ejercicio de sus respectivos cargos hubiesen cometido los empleados y dependientes de dichas corporaciones.—*Idem.*

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Massol contra una providencia del Gobernador de Lérida, referente al pago de haleres devengados como Secretario que fué del Ayuntamiento de Espluga de Serra.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede admitir la demanda presentada á nombre de D. Ramon de Torres contra la Real orden que aprobó el expediente de la mina *Ermita Tercera*, término de Belmez, en la provincia de Córdoba.—*Idem.*

Otra remitiendo al Ministerio de la Guerra la copia de la sentencia pronunciada por el Tribunal Supremo en los autos de residencia formada á D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador y Capitan general de la isla de Cuba, y á su Secretario de gobierno D. Joaquín Carbonell.—*Idem.*

En 25.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo.—Núm. 25.

Otro autorizando á la Junta del Canal Imperial de Aragón para levantar un empréstito de 4.500.000 pesetas con destino á las obras para la prolongación de dicho canal hasta la villa de Quinto.—*Idem.*

Real orden accediendo á la solicitud de D. Federico Luque, en la que renuncia la concesión que se le otorgó para construir y explotar una dársena en el sitio de Maliaño, del puerto de Santander.—*Idem.*

Otra dictando reglas para que sean puestos á la venta los montes del Estado enajenables.—*Idem.*

Otra negando al Ayuntamiento de Villacarriedo la autorización que solicita para ceder á D. Manuel Gomez Ceballos un terreno comunal.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Hoces de la Guardia, Alcalde de Terremoljon, contra un acuerdo de la Comisión provincial de Palencia, que le impuso una multa por no haber obedecido las resoluciones de la misma mandando satisfacer lo que el Ayuntamiento adeudaba al Médico-cirujano titular D. Pascual Caton Lopez.—*Idem.*

Relación de las condecoraciones concedidas por decreto de 23 de Diciembre último á los individuos que se expresan.—*Idem.*

En 26.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital.—Núm. 26.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Evaristo del Valle y Alvarez.—*Idem.*

Real orden aprobando el cuadro de la distribución de caballos sementales en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima cubrición de yeguas.—*Idem.*

Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.—*Idem.*

En 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Guadix.—Núm. 27.

Real orden resolviendo que la nota 38 del Arancel de Aduanas se entienda redactada y modificada en los términos que se expresan.—*Idem.*

Otra mandando que se establezca en el puerto de Santander un depósito de comercio por cuenta de la Hacienda.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Colomer, apoderado de la Condessa viuda de Rótova y del Barón de Uxola, contra una providencia del Gobernador de la provincia de Valencia sobre aumento de pensiones por derechos señoriales reclamadas del Ayuntamiento de Rótova.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por Doña Ramona Perez contra una providencia del Gobernador de la provincia de Zaragoza relativa al terapeñamiento de una bodega.—*Idem.*

En 28.—Real orden concediendo un nuevo plazo de dos meses á los funcionarios de la Península para que exhiban á sus Jefes inmediatos los certificados de quintas.—Núm. 28.

Real decreto promoviendo á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid al Magistrado D. Manuel Angel Gonzalez y Lopez de Lerena.—*Idem.*

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Francisco Soler y Perez.—*Idem.*

Otro trasladando á D. Juan Francisco Pardo y Perez, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, á igual plaza de la de Barcelona.—*Idem.*

Otro promoviendo á una plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña al Magistrado D. Valentin Martin Pizarro.—*Idem.*

Otro promoviendo á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á D. Francisco de Paula Varcárcel y Vargas.—*Idem.*

Otro concediendo la jubilación solicitada por D. Remigio Fernandez Hontoria, Magistrado cesante.—*Idem.*

Real orden disponiendo que el Alférez de infantería Don Sebastian Pardo y Lopez sea dado de baja definitiva en el Ejército.—*Idem.*

Otra disponiendo que los objetos de cobre, bronce y latón barnizados, de origen y procedencia francesa, se aforen por la partida 45 del Arancel.—*Idem.*

Otra desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Beariz contra una providencia del Gobernador de la provincia de Orense sobre cierre de una puerta en propiedad particular.—*Idem.*

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, que prohibió á D. José Cubells colocar en el frontis de una casa sita en el contramuelle del Grao un ancla como muestra de la industria á que se dedicaba.—*Idem.*

En 29.—Real decreto indultando á Mariano Mestre y Rabascal de la pena de 5000 pesetas de multa que con la de 18 años de cadena le impuso la Audiencia de Barcelona en causa por el delito de falsificación de moneda.—Núm. 29.

Otro indultando á Rafael Ajenjo Garcia del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Madrid le impuso en causa por el delito de falsedad de elecciones.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector de arcos al Oficial primero del Ministerio de Marina D. Joaquin Fernandez de Haro y Lopez Tagle.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina á D. Faustino Abascal y Lopez.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Comandante general de la Escuadra y Apostadero de Filipinas al Contraalmirante D. José Polo de Bernabé y Mordella.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante general de la Escuadra y Apostadero de Filipinas al Contraalmirante D. Rafael Rodriguez de Arias y Villavicencio.—*Idem.*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Valencia contra una providencia del Gobernador de la provincia, relativa al ensanche del barrio de Pescadores.—*Idem.*

Escalafón del cuerpo de Lotrados de Hacienda.—*Idem.*

En 30.—Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Arnús y Fortuny contra un acuerdo de la Diputación de la provincia de Madrid, que lo separó del cargo de Profesor del cuerpo facultativo de Beneficencia provincial.—Núm. 30.

Otra declarando que los Maestros de párvulos que han obtenido legalmente las Escuelas que desempeñan se les considere para sus traslaciones y ascensos en la carrera como si se hallasen disfrutando la dotación legal señalada en la Real orden de 16 de Febrero último.—*Idem.*

En 31.—Real orden jubilando á D. Santos Sanchez, Registrador de la propiedad de Viana del Bollo.—Núm. 31.

Otra jubilando á D. Domingo Garcia, Registrador de la propiedad electo de Siles.—*Idem.*

Otra suprimiendo desde 1.º de Febrero próximo la Pagaduría especial de Loterías.—*Idem.*

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Damian contra un acuerdo del Gobernador de Madrid sobre pago por servicio de bagajes prestado por un vecino de El Pardo.—*Idem.*

Otra desestimando lo solicitado por el Ayuntamiento de Samorales, provincia de Salamanca, sobre agregación á su término municipal del D. poblado de San Pedro, correspondiente á Alcazarubia.—*Idem.*

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administración ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1879.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

| | PESETAS. |
|--------------------|----------|
| Primera clase..... | 30 |
| Segunda id..... | 15 |
| Tercera id..... | 4 2/30 |

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES sobre rectificación de amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados.—Edición oficial.

«Contiene el Real decreto referente al establecimiento de la Sección central y Comisiones provinciales de Estadística de 8 de Agosto de 1878; circulares de 20 de Agosto y 13 de Noviembre de 1878 determinando las condiciones de los peritos facultativos y sobre reclamación de agravios; Real decreto y reglamento de 10 de Diciembre de 1878, con sus modelos, sobre rectificación de amillaramientos; Real decreto y reglamento orgánico, con sus modelos, determinando las obligaciones y facultades de la Sección central y Comisiones de Estadística y de las comprobaciones sobre el terreno; circular de 16 de Diciembre de 1878 de la Dirección general de Contribu-

buciones, con sus modelos, dando reglas para la mejor y pronta ejecución de los amillaramientos, y circular de la misma fecha y Dirección sobre cartillas evaluatorias.»

Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á peseta y cincuenta céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 DE Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878.—Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

LEY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEMBRE de 1878.—Edición oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO de 1879.—Edición oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—Edición oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edición oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

MANUAL DE LA LEGISLACION SOBRE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES, cultivo y ganadería.—Edición de 1879.—Contiene todas las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas sobre tan importante materia, desde la ley de presupuestos de 1845 hasta los reglamentos y circulares de Diciembre 1878 sobre amillaramientos.—Precios: 12 reales en Madrid y 13 en provincias, en rústica. En holandesa 4 rs. más.

Manual de amillaramientos.—Edición de 1879.—Contiene el novísimo reglamento de 10 de Diciembre de 1878, con todos los formularios oficiales, el Real decreto y reglamento de la misma fecha, con sus formularios, y las dos circulares de 16 del mismo mes.—Se vende á 6 reales en Madrid y 7 en provincias, en rústica, y á 9 y 10 en holandesa.

Código de Comercio vigente.—Arreglado á las importantes modificaciones y reformas introducidas en sus principios y procedimientos por el decreto de 6 de Diciembre de 1868 y por la ley de 30 de Julio de 1878, y ampliado con otras disposiciones. En 4.º de Enero de 1879 se ha terminado su impresión en un volumen en 8.º francés.—Su precio 12 rs. en rústica y 16 en holandesa.

Se venden en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de las Torres, 13, bajo. Los pedidos de provincias, acompañando su importe en libranzas ó sellos, se sirven á vuelta de correo. X—981

SANTOS DEL DIA

San Pedro Nolasc, fundador; Santa Marcela, viuda, y San Ciro, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—*Aida.*

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*Dos horas de angustia.—La última lamentación de Lord Byron (lectura).—La lista grande.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Las dos Princesas.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*La docena del fraile.—El caballo blanco.—Nudos y nuditos.—Artistas para la Habana.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—*El noveno mandamiento.—Esto, lo otro y lo de más allá.*

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares.—De incógnito.—Reclamaciones y bombos.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*El jorobado.—Los gondoleros.*

TEATRO-SALON ESCLAVA.—A las ocho.—*En confianza.—Un rico pobre.—Miss Leona.—El cementerio del año.—Baile.*